



I N D R H I

AÑO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES
Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
(INDRHI)

Resolución Núm. 001/2018, que aprueba la estructura organizativa del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 6 del año 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) le asigna, entre otras atribuciones principales, las siguientes: El estudio, proyección y programación de las obras hidráulicas y energéticas, necesarias para el desarrollo integral de las cuencas hidrográficas del país; así como también, organizar y manejar la explotación y conservación de los sistemas nacionales de riego, con la participación de los usuarios y realizar los estudios geológicos relacionados con la existencia y el aprovechamiento de los recursos hídricos .

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Núm. 64-00, del 18 de agosto del 2000, se reconoce la autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, así como el patrimonio y personalidad jurídica del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), al tiempo que lo adscribe a la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública, establece que, corresponde a este organismo propiciar y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado, y asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública, es la



necesaria implantación de la Ley de Función Pública No. 41-08, del 16 de enero del 2008, y sus Reglamentos de Aplicación, a fin de promover y motivar sus recursos humanos, así como la tecnificación y profesionalización de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión y las demandas de los ciudadanos/ clientes, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles, organizando y manejando la explotación y conservación de los sistemas de riego, promoviendo el desarrollo sostenible de la producción, a través de una utilización integral y racional del recurso agua.

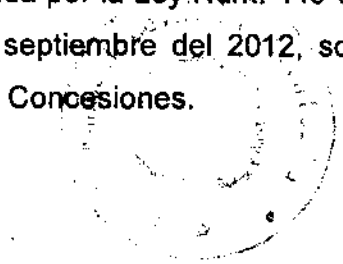
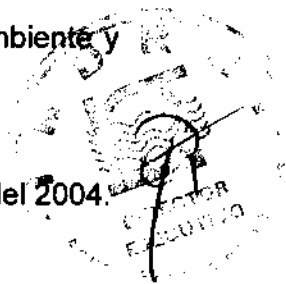
CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) debe contar con los instrumentos técnicos-administrativos que le permitan introducir los cambios estructurales necesarios para desarrollar con eficiencia, eficacia y efectividad sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles, tendentes a elevar el nivel de los interlocutores sociales.

Vistos:

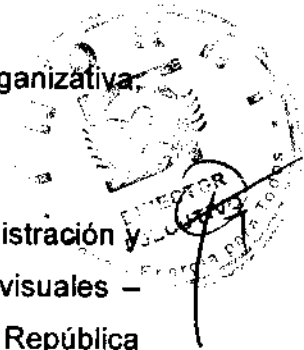
- Constitución Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.
- Ley Núm. 58-32, del 29 de marzo del 1962, Gaceta Oficial Núm. 8666, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 6, del 8 de septiembre del 1965, Gaceta Oficial Núm. 8945, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), y su Reglamento de Aplicación Núm. 1558 del 29 de junio del 1966.
- Ley Núm. 264, del 6 de marzo del 1968, Gaceta Oficial Núm. 9074, que dispone que el Complejo de Taveras sea construido, operado y administrado por cuenta del Estado Dominicano, a través de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas (CDEE) y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).



- Ley Núm. 487, del 15 de octubre del 1969 Gaceta Oficial Núm. 9162, de Control de la Explotación y Conservación de la Aguas Subterráneas.
- Decreto Núm. 3287, del 21 de marzo de 1973, Gaceta Oficial Núm. 9299, que encarga al INDHRI de los trabajos de mantenimiento de canales de regadío del Estado.
- Decreto Núm. 3288, del 21 de marzo del 1973, Gaceta Oficial Núm. 9299, que crea un Comité Normativo Central del Proyecto de Riego del Área de Influencia de la Presa de Taveras.
- Ley Núm. 278, del 16 de Diciembre de 1975, que traspasa a favor del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHRI), todas las Obras Fluviales de Hidráulicas Agrícolas y otras.
- Ley Núm. 64-00, del 18 de agosto del 2000, Gaceta Oficial, Núm. 10054, Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cuyo art. 23 el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), queda adscrito al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril del 2004.
- Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública.
- Ley Núm. 567-05 del 13 de diciembre del 2005, de Tesorería Nacional.
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006 Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- Ley Núm. 349-06 del 6 de Diciembre del 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 del 6 de septiembre del 2012, sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.



- Ley Núm. 498-06 del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley Núm. 55, del año 65 y el Decreto 685-00, del año 2000
- Ley Núm. 05-07 del 05 de enero del 2007 que Crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 10-07 y su Reglamento, que instituyen el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008, crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública y sus Reglamentos de Aplicación.
- Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto del 2012.
- Decreto Núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público.
- Resolución Núm. 427-12, que encarga la tutela y supervisión de la administración y operación de los "Centro de Gestión de Agronegocios y Centros Audiovisuales – Biblioteca" (CEGA-CABI) al "Consejo Nacional de Regante de la República Dominicana Inc."
- Resolución Núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.
- Resolución Núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI).



- Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.
- Resolución Núm. 068-2015, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las para las Unidades de Recursos Humanos.

En uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

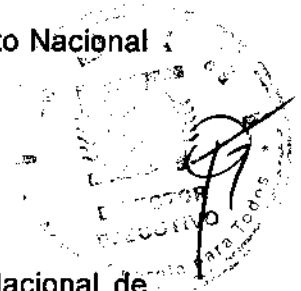
Artículo 1: Se aprueba una nueva estructura organizativa para el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), la cual está integrada en la siguiente forma:

UNIDADES DEL NIVEL EJECUTIVO MÁXIMO

- Consejo de Administración.
- Dirección Ejecutiva.
- Sub-Direcciones.

UNIDADES DEL NIVEL CONSULTIVO O ASESOR

- Oficina de Acceso a la Información Pública.
- Unidad Ejecutora de Proyectos con Fondos Externos.



- **DIRECCIÓN JURÍDICA, CON:**
 - Departamento de Litigios.
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales.

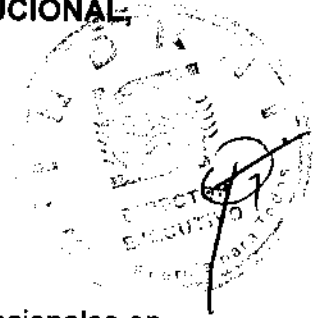
- **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN.**

- **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES, CON:**
 - Departamento de Eventos y Protocolo.
 - Departamento de Redes Sociales y Medios Digitales.
 - Departamento de Relaciones Públicas y Prensa.
 - Centro de Documentación.

- **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, CON:**
 - Departamento de Registro, Control y Nóminas.
 - Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación.
 - Departamento de Relaciones Laborales y Sociales.
 - Departamento de Organización del Trabajo y Compensación.

- **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL, CON:**
 - Departamento de Cooperación Internacional.
 - Departamento Desarrollo Institucional.
 - Departamento de Calidad en la Gestión.

- **DIRECCIÓN OPERATIVA DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, CON:**
 - Departamento de Administración de contratos en Ejecución.
 - Departamento de Seguimiento de Acuerdos Nacionales e Internacionales en ejecución y cumplimiento.



UNIDADES DEL NIVEL AUXILIAR O DE APOYO

- **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ,CON:**
 - **División de Control de Bienes.**

 - **Departamento Financiero, con:**
 - División de Contabilidad.
 - División de Análisis y Procesamiento Financiero.
 - **División de Presupuesto, con:**
 - Sección de Ejecución Presupuestaria.
 - **División de Tesorería, con:**
 - Sección de Cajas.

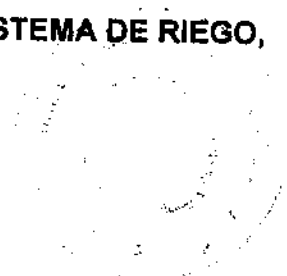
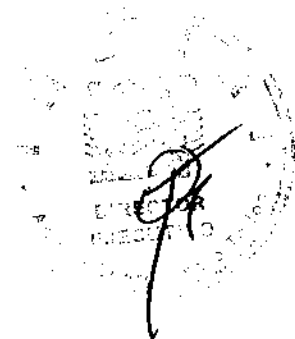
A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'M' followed by a horizontal line.



- **Departamento Administrativo, con:**
 - **División de Transportación, con:**
 - Sección Taller de Mecánica.
 - **División de Servicios Generales, con:**
 - Sección de Mayordomía y Mantenimiento.
 - Sección de Correspondencia y Archivo.
 - **División de Planta Física.**
 - **División de Seguridad Civil**
 - **Sección de Almacén y Suministro.**
 - **Sección de Almacén Central.**
 - **Sección de Seguro y Placa.**
 - **Sección de Archivo Central.**
 - **Sección de Gestión Aduanal.**
 - **Sección de Combustible.**
- **Departamento Compras y Contrataciones.**
- **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, CON:**
 - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas.
 - Departamento de Administración de los Servicios TIC'S.
 - Departamento de Administración de los Proyectos TIC'S.
 - Departamento de Operación TIC'S.
 - Departamento de Seguridad y Monitoreo.

UNIDADES DEL NIVEL SUSTANTIVO U OPERATIVO

- **Programa Cultura del Agua.**
- **CEHICA (Centro Para la Gestión Sostenible de los Recursos Hídricos en Los Estados Insulares del Caribe), con:**
 - **División de Riego y Energía, con:**
 - Sección de Estudios Agrologicos y Laboratorio de Suelos.
 - **División de Administración y Economía para la Gestión de los Recursos Hídricos.**
 - **División de calidad de agua y gestión ambiental, con:**
 - Sección de Estudios, Monitoreo y Laboratorio de Calidad del Agua.
- **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO, CON:**
 - **División de Operación de Sistema de Riego:**
 - Sección de Riego y Drenaje.



- Sección de Estadísticas de Sistema de Riego.
- Sección de Títulos y Permiso de Agua.
- Sección de Radio y Comunicaciones.

- **División de Conservación y Mantenimiento de Canales de Riego, con:**
 - Sección de Mantenimiento de Canales y Drenajes.
 - Sección de Control de Equipos Pesados.
 - Sección de Supervisión de Obras Menores.

- **División de Pozos, Bombas y Malacates, con:**
 - Sección de Perforación y Aforo de Pozos y Malacates.
 - Sección de Bombas y Sistemas Eléctricos.

- **Dirección Regional Sistema de Riego Ozama Nizao ,con:**
 - División de Riego Baní.
 - División de Riego San Cristóbal.

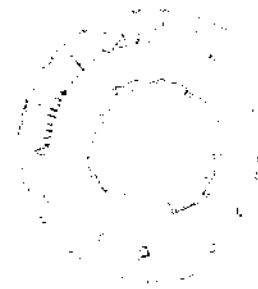
- **Dirección Regional Sistema de Riego Valle de Azua, con:**
 - División de Riego de Azua.
 - División de Riego Padre Las Casas.

- **Dirección Regional Sistema de Riego Valle de San Juan, con:**
 - División de Riego San Juan.
 - División de Riego Las Matas de Farfán.

- **Dirección Regional Sistema de Riego Lago Enriquillo, con:**
 - División de Riego de Neyba.
 - División de Riego de Tamayo.
 - División de Riego de Jimaní.
 - División de Riego Duvergé.

- **Dirección Regional Sistema de Riego Yaque del Sur , con:**
 - División de Riego de Barahona.
 - División de Riego Nizaito.

- **Dirección Regional Sistema de Riego Bajo Yuna, con:**
 - División de Riego Nagua.
 - División de Riego Aglipo I.
 - División de Riego Aglipo II.
 - División de Riego Limón del Yuna.



[Handwritten signature]

- **Dirección Regional Sistema de Riego Yuna Camú, con:**
 - División de Riego la Vega.
 - División de Riego de Bonao.
 - División de Riego de Constanza.
 - División de Riego Cotui.

- **Dirección Regional Sistema de Riego Alto Yaque del Norte, con:**
 - División de Riego Santiago.
 - División de Riego Mao.
 - División de Riego Esperanza.
 - División de Riego La Isabela.

- **Dirección Regional Sistema de Riego Bajo Yaque del Norte , con:**
 - División de Riego Las Matas de Santa Cruz.
 - División de Riego Villa Vásquez.
 - División de Riego de Dajabón.

- **Dirección Regional Sistema de Riego del Este, con:**
 - División de Riego Bayaguana.
 - División de Riego de Sabana de la Mar.
 - División de Riego Nisibón.

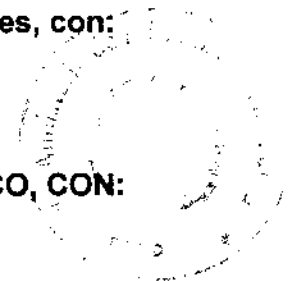
- **Departamento de Servicio al Usuario de Riego, con:**
 - División de Organización de Usuarios.
 - División de Capacitación y Gestión de los CEGA-CABI.
 - División de Evaluación y Control de las Juntas de Regantes.

- **Departamento de Presas y Embalses, con:**
 - **División de Seguridad de Presas, con:**
 - Sección de Estudios y Diseños de Presas.
 - Sección de Supervisión y Vigilancia.

 - **División de Instrumentación y Monitoreo, con:**
 - Sección de Red Sísmica.
 - Sección de Batimetría y Topografía.

 - **División de Mantenimiento y Operación de Embalses, con:**
 - Sección de Mantenimiento de Embalses.
 - Sección de Operación de Embalses.

- **DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y DESARROLLO HÍDRICO, CON:**



- **Departamento de Geomática , con:**
 - **División de Cartografía , con:**
 - Sección de Control Geodésico.
 - Sección de Imágenes.
 - **División de Sistema de Información Geográfica , con:**
 - Sección de Base de Datos.
 - Sección de Información Hidroagrícola.
- **Departamento de Hidrología, con:**
 - División de Datos Hidrometeorológicos.
 - **División Previsión Hidrogeología, con:**
 - Sección de Hidrología Superficial.
 - Sección de Hidrología Subterránea.
 - **División de Redes Hidrológicas, con:**
 - Sección Instrumentación Eléctrica.
 - Sección Instrumentación Mecánica.
- **Departamento de Formulación de Planes Programas y Proyectos (PPP).**
- **Departamento de Gestión Ambiental y Riesgos, con:**
 - **División de Impacto Ambiental, con:**
 - Sección de Evaluación y Seguimiento.
 - Sección de Estudios Básicos.
 - **División de Manejo de Cuencas, con:**
 - Sección de Planificación de Cuencas.
 - Sección de Conservación de Cuencas.
- **DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS, CON:**
 - **Departamento de Análisis de Costos y Reclamaciones de Obras, con:**
 - División de Costos y Presupuesto.
 - División de Administración de Contratos y Reclamaciones.
 - **Departamento de Ejecución de Proyectos, con:**
 - División de control de Proyectos con Fondos Internacionales.
 - División de control de Proyectos con Fondos Nacionales.
 - **Departamento de Diseño, con:**
 - **División de Diseño Hidráulico Estructural, con:**



A handwritten mark or signature on the left side of the page.



- Sección de Diseño Estructural.
- Sección de Diseño Hidráulico.

- **División de Topografía, con:**
 - Sección de Topografía de Campo.
 - Sección de Topografía de Gabinete.

- **Departamento de Supervisión y Cubicación, con:**
 - División de Cubicación.
 - División de Supervisión.

Artículo 2: Se suprime el uso de la nomenclatura **Gerencia** en las denominaciones de las unidades orgánicas de la Institución, atendiendo a la Ley Orgánica de Administración Pública, Núm. 247-12, que establece las denominaciones de **Dirección, Departamento, División y Sección** para las unidades que integran las instituciones del Estado.

Artículo 3: Se dispone la reestructuración del área de Comunicaciones, en la forma siguiente:

- a) Se cambia la denominación de la Gerencia de Comunicaciones a **Dirección de Comunicaciones**.
- b) El Departamento de Relaciones Públicas cambia su denominación por **Departamento de Relaciones Públicas y Prensa**, pasa a depender de la **Dirección de Comunicaciones**.
- c) Se crea el Centro de Documentación, como dependencia directa de la **Dirección de Comunicaciones**.
- d) La División de Eventos y Protocolo se eleva de categoría a **Departamento**.
- e) La División de Redes Sociales cambia de nomenclatura para llamarse **Departamento de Redes Sociales y Medios Digitales**.

Artículo 4: Se suprime la Oficina de Auditoría, atendiendo a las disposiciones legales que rigen el Sistema de Control Interno para las entidades y los organismos del Estado y se dispone la reclasificación y reubicación de las funciones y cargos que la integran.

Artículo 5: Se crea la **Dirección de Fiscalización y Revisión** como dependencia directa de la Dirección Ejecutiva.

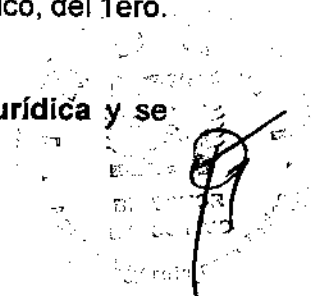
Artículo 6: Se suprime la unidad denominada Oficina de Asesores, atendiendo a la diversidad de temas que pueden ser abordados por los asesores y la transitoriedad de los mismos, que obedecen a una estructura de cargos que responden y actúan en temas específicos por delegación de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 7: Se asigna el nivel jerárquico de Departamento a la **Oficina de Acceso a la Información (OAI)**, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Acceso a la Información (OAI)**, conforme a la Resolución Núm. 194-2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI) emitida por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

Artículo 8: Se adopta el **Modelo A** para la **Dirección Jurídica**, fundamentado en la Resolución No. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público, del 1ero. de julio de 2014, de la manera siguiente:

- Se cambia la denominación de Consultoría jurídica por **Dirección Jurídica** y se reestructura de la manera siguiente:
 - **Dirección Jurídica, con:**
 - Departamento de Litigios.
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales.

Artículo 9: Atendiendo a las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, su modificación, Ley Núm. 449-06 y su Reglamento, se suprimen todas las unidades relacionadas a la contratación, compra de bienes, servicios, obras y concesiones y se reorganizan en una nueva unidad que se denominará **Departamento de Compras y Contrataciones**, acorde a lo que establecen estas normativas.



Párrafo: Para las Licitaciones, habrá de conformarse el Comité de Licitaciones, el cual estará integrado y ejercerá sus funciones en la forma que establecen las citadas normas.

Artículo 10: Se dispone la reestructuración funcional de las **Unidades Ejecutoras de Proyectos Especiales**, para que sean integradas en una nueva unidad que se denominará **Unidad de Ejecutora de Proyectos con Fondos Externos**. para que se adecuen sus funciones a lo que realmente les corresponde realizar, acorde a su naturaleza y objetivo de contribuir al fortalecimiento interno.

Artículo 11: Se dispone la reubicación, cambio de denominación y nivel jerárquico al Departamento de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Recursos Humanos**, conforme la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, y acorde a la Resolución Núm. 068-15, que aprueba los modelos de las estructuras organizativas para las unidades de recursos humanos en las instituciones públicas, para que se encargue de desarrollar los distintos subsistemas de gestión de los recursos humanos establecidos en la referida ley; la cual dispone que técnicamente estas unidades dependerán de la Secretaría de Estado de Administración Pública, actual Ministerio de Administración Pública (MAP).

Párrafo I. Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos que adopte el agrupamiento I, basados en una proyección que busque el fortalecimiento de la institución, consolidando los principales subsistemas de la gestión de los recursos humanos en la institución, tal como se describe a continuación:

- **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS , CON:**
 - Departamento de Registro, Control y Nóminas.
 - Departamento de Evaluación de Desempeño y Capacitación.
 - Departamento de Relaciones Laborales y Sociales.
 - Departamento de Organización del Trabajo y Compensación.

Artículo 12: Se unifican la División de Nómina y la División de Registro y control para que en lo adelante se llame **Departamento de Registro, Control y Nómina** dependiendo de la Dirección de Recursos Humanos

Artículo 13: Se suprimen las Secciones de Seguros Médicos, Pensiones y Jubilaciones y de Archivo de Recursos Humanos, como unidades orgánicas y se dispone la reclasificación de dichas funciones dentro de las unidades de la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 14: Se dispone la reestructuración de la Gerencia de Planificación y Desarrollo para que se adecue su denominación y las funciones que debe realizar, acorde a las disposiciones de la Ley Núm. 247-12, Orgánica de la administración Pública, la Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, y la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los modelos de estructuras organizativas para las Unidades Institucionales de planificación y Desarrollo (UIP y D), en consecuencia:

a) Se crea la **Dirección de Planificación para el Desarrollo Institucional** y queda integrada por las siguientes unidades:

- Departamento de Cooperación Internacional.
- Departamento Desarrollo Institucional.
- Departamento de Calidad en la Gestión.

b) Se reubique, cambie la denominación y nivel jerárquico de la División de Organización y Métodos, para que lo adelante se denomine **Departamento de Desarrollo Institucional**, bajo la dependencia directa de la Dirección de Planificación para el Desarrollo Institucional, conforme la Resolución Núm. 14-2013.

c) Se crea el Departamento de Calidad en la Gestión como dependencia directa de la Dirección de Planificación para el Desarrollo Institucional.

d) **Artículo 15:** La actual Dirección de planificación cambia su nomenclatura para llamarse Dirección de Planificación y Desarrollos Hídricos y queda integrada por las siguientes unidades:

- Departamento de Geomática
- Departamento de Hidrología
- Departamento de Formulación de Planes Programas y Proyectos (PPP).
- Departamento de Gestión Ambiental y Riesgos

Artículo 16 Se suprime, a nivel de organigrama, las unidades administrativas del departamento de Gestión Ambiental y Riegos, y sus funciones y cargos pasan al Departamento.

Artículo 17: Se suprimen, las unidades administrativas del Departamento de Formulación de Planes, Programas y Proyectos (con excepción de la División de Presupuesto que pasa al Departamento Financiero) y se establece una reclasificación y reubicación de sus cargos.

Artículo 18: Se dispone el cambio de la denominación a la Gerencia Administrativa y Financiera por **Dirección Administrativa Financiera (DAF)**, siguiendo los lineamientos de la Ley Núm. 5-07, que crea el Sistema Integrado de Gestión Financiera, e introducirle las modificaciones siguientes:

- a) Cambiar la denominación al Departamento de Compras y Concursos para que en lo adelante se denomine **Departamento Compras y Contrataciones**, y se transfiere bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera, siguiendo los lineamientos de la Ley Núm. 340-06, con su modificación Ley Núm. 449-07, de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios.
- b) Se reubica la División de Presupuesto, que actualmente depende del Departamento de Formulación de Proyectos, bajo la dependencia directa del Departamento Financiero.
- c) Se crea la **División de Transportación**, como unidad encargada de la asignación y control de vehículos, bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo.
- d) Se crea la **División de Control de Bienes**, con el objetivo de contabilizar y controlar todos los bienes tangibles de la institución, bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera.
- e) Se cambia la nomenclatura de la División de Control Financiero para que en lo adelante se denomine **División de Análisis y Procesamiento Financiero**, acorde a las funciones que realiza.
- f) Se suprime la Sección de Tramitación de Fondos y se transfieren dichas funciones a la División de Análisis y Procesamiento Financiero.



Artículo 19: Se establece el cambio de la nomenclatura de la División de Tesorería y Pagos por **División de Tesorería**.

Artículo 20: Se suprime la Sección de Archivo de Contabilidad como unidad orgánica y se entrega dicha función a la División de Contabilidad.

Artículo 21: Se reubica la **Sección de Combustible**, bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo.

Artículo 22: Se cambia la nomenclatura a la Sección de Servicios Aduanales, para que en lo adelante se denomine **Sección de Gestión Aduanal**, bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo.

Artículo 23: Se suprime de la estructura la División de Aprovisionamiento,

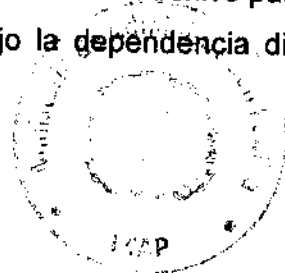
Artículo 24: Se cambia la nomenclatura a la Sección de Suministro, para que en lo adelante se denomine **Sección de Almacén y Suministro**, bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo.

Artículo 25: Se cambia la nomenclatura a la Sección de Almacén, para que en lo adelante se denomine **Sección de Almacén Central**, bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo.

Artículo 26: Se establece el cambio de su nomenclatura de la Sección de Correspondencia, para que en lo adelante se denomine la **Sección de Correspondencia y Archivo**.

Artículo 27: Se establece el cambio de nomenclatura de la Sección de Seguridad, para que en lo adelante se denomine **Sección de Seguridad Civil**, bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo.

Artículo 28: Se establece el cambio de nomenclatura de la Sección de Archivo para que en lo adelante se denomine **Sección de Archivo Central**, bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo.



Artículo 29: Se reubica de dependencia en la estructura de la **Sección de Seguro y Placa**, bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo.

Artículo 30: Se integra la Sección de Mayordomía y la Sección de Mantenimiento en una sola unidad organizativa, para que en lo adelante se denomine **Sección de Mantenimiento y Mayordomía**, bajo la dependencia directa de la División de Servicios Generales.

Artículo 31: Se cambia la nomenclatura al Departamento de Tecnología de la información, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, conforme el modelo A de la Resolución Núm. 51-2013, del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). Se reubica bajo la dependencia directa del Director Ejecutivo y se reestructure de la forma siguiente:

-Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:

- Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas.
- Departamento de Administración de los Servicios TIC'S.
- Departamento de Administración de los Proyectos TIC'S.
- Departamento de Operación TIC'S.
- Departamento de Seguridad y Monitoreo.

Artículo 32: Se cambia de nomenclatura la Gerencia de Adquisiciones para que lo adelante se denomine **Dirección Operativa de Ejecución y Cumplimiento**, y se reestructura de la manera siguiente:

- El Departamento de Administración de Contratos en Ejecución.
- Departamento de Seguimiento de Acuerdos Nacionales e Internacionales en Ejecución y Cumplimiento.

Artículo 33: Se cambia de nomenclatura de la Gerencia de Proyectos para que en lo adelante se denomine **Dirección de Proyectos y Obras**.

Artículo 34: Se reubica en la estructura el **Departamento de Diseño** de la Dirección de Planificación y Desarrollo, y se transfiere bajo dependencia directa de la Dirección de Proyectos y Obras.

Artículo 35: Se suprime la **División de Control Financiero de Proyectos** y sus funciones se transfieren al Departamento de Ejecución de Proyectos.

Artículo 36: Se suprime la **Sección de Análisis de Costos** y sus funciones se transfieren a la División de Costos y Presupuesto.

Artículo 37: Se suprime la **Sección de Reclamaciones de Costos** y sus funciones se transfieren a la División de Administración de Contratos y Reclamaciones.

Artículo 38: Se cambia la actual denominación de la Gerencia de Operaciones por **Dirección de Operación y Conservación de Sistema de Riego**.

Artículo 39: Se suprime la unidad denominada Departamento de Distrito de Riego y sus funciones pasan bajo la **Dirección de Operación y Conservación de Sistema de Riego**.

Artículo 40: Se cambia de nomenclatura los Distritos de Riego para que en lo adelante se llamen **Dirección Regional de Sistema de Riego** como dependencia directa **Dirección de Operación y Conservación de Sistema de Riego**.

Artículo 41: Se cambia de nomenclatura las zonas y las sub-zonas de riego, para que en lo adelante se llamen **División de Riego** y **Sección de Riego**

Artículo 42: Se cambia la actual denominación de la División de Conservación y Mejoramiento, por **División de Conservación y Mantenimiento de Canales de Riego**.

Artículo 43: Se suprimen la **Sección de Mejoramiento de Sistema** y sus funciones se transfieren a la División de Conservación y Mantenimiento de Canales de Riego.



Artículo 44: Se crea la **Sección de Mantenimiento de Canales y Drenajes**, la **Sección de Control de Equipos Pesados** y la **Sección de Supervisión de Obras Menores**, bajo la dependencia directa de la División de Conservación y Mantenimiento de Canales de Riego.

Artículo 45: Se crea la **División de Supervisión de Sistema de Riego**, bajo dependencia directa de la Dirección de Operación y Conservación de Sistema de Riego.

Artículo 46: Se cambia la actual denominación del Departamento de Presas, por **Departamento de Presas y Embalses**, de acuerdo a las principales funciones que esta unidad realiza.

Artículo 47: Se cambia la actual denominación de la División de Monitoreo y Seguridad de Presas por **División de Seguridad de Presas**.

Artículo 48: Se suprime la actual Sección de Informática del Departamento de Presas y Embalses.

Artículo 49: Se cambia la actual denominación y se eleva el jerárquico de la Sección de Instrumentación y Control por **División de Instrumentación y Monitoreo**, bajo la dependencia del Departamento de Presas y Embalses.

Artículo 50: Se reubica la **Sección de Red Sísmica** bajo la dependencia directa de la División de Instrumentación y Monitoreo.

Artículo 51: Se cambia la actual denominación del Departamento de Organización y Capacitación, por **Departamento de Servicio al Usuario de Riego**.

Artículo 52: Se cambia la actual denominación de la División de Organización, por **División de Organización de Usuario**.

Artículo 53: Se cambia la actual denominación de la División de Capacitación, por **División de Capacitación y Gestión de los CEGA-CABI**.



Artículo 54: Se crea la **Sección de Títulos y Permisos de Aguas**, bajo dependencia directa de la División de Operación de Sistema de Riego.

Artículo 55: Se establece como parte de la Estructura Organizativa de esta institución el Programa Cultura del Agua, como dependencia directa de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 56: Se instruye a la Dirección de Planificación para el Desarrollo Institucional y a la Dirección de Recursos Humanos, realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

Artículo 57: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), la institución elaborará el Manual de Organización y Funciones, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP), conforme la nueva estructura organizativa.

Artículo 58: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

La presente Resolución sustituye cualquier otra disposición u orden departamental que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los cinco (5) días del mes de enero del año Dos Mil Diez y ocho (2018), año ciento setenta y cuatro (174) de la Independencia y ciento cincuenta y cinco (155) de la Restauración de la República.

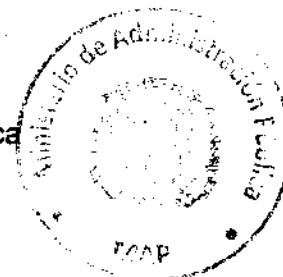
Aprobada por:


Ind. Oido Fernández

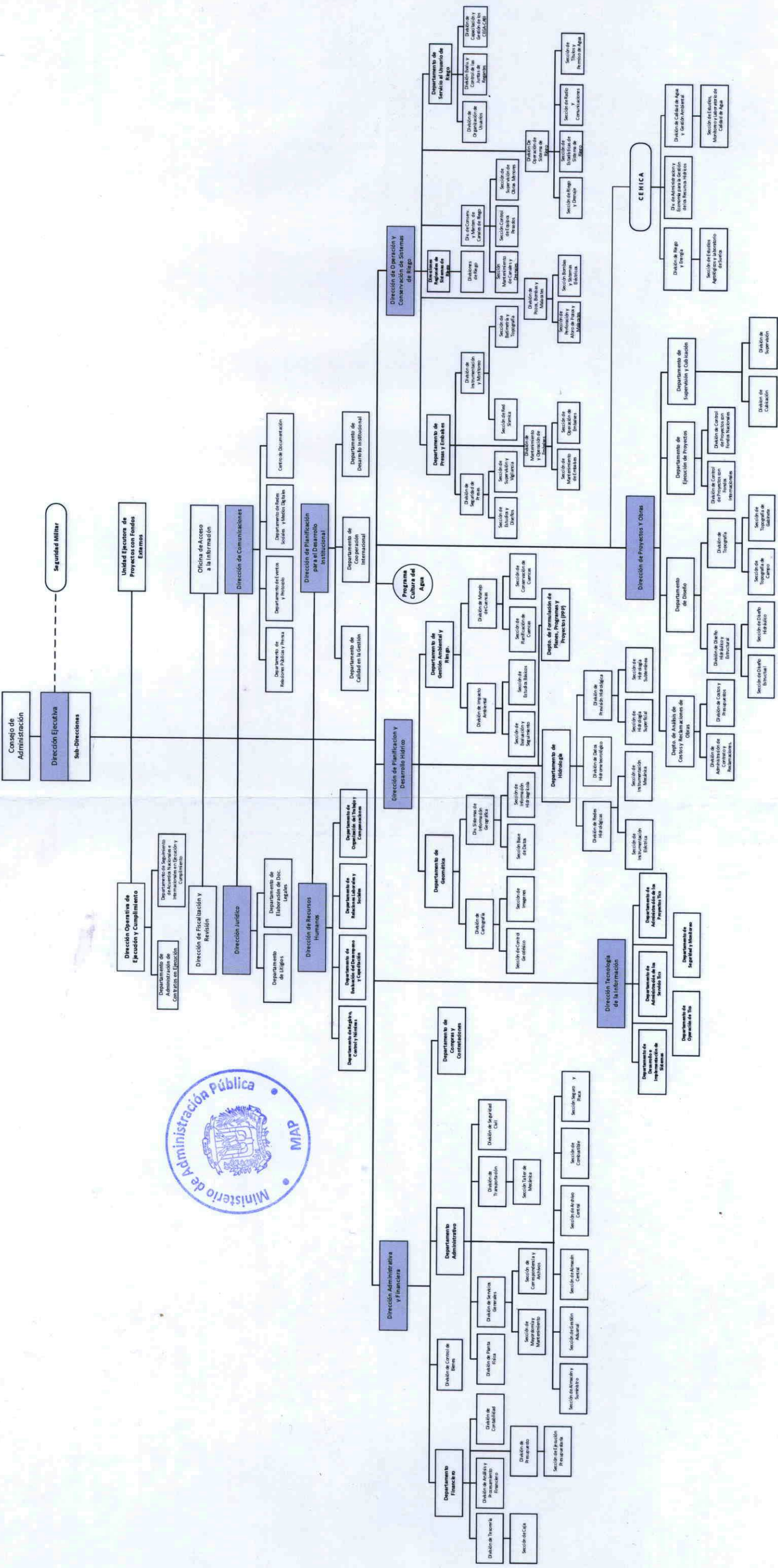
Director Ejecutivo del INDRHI

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



ORGANIGRAMA GENERAL PROPUESTO
(Conversuado INDRH-MAP, Julio 2017)



Handwritten mark or signature